



A.C.046-2024-MPSR-J/CM
22/08/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 22 de agosto de 2024

VISTO:

La CARTA N° 042-2024-MPSR-J/ALCA; INFORME N° 252-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME N° 668-2024-J/SGPF/HNGS, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; INFORME N° 0281-2024-MPSR-J/GPP/LENY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 253-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINIÓN LEGAL N° 284-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado en fecha 21 de agosto del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el numeral 71.3 del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, constituyendo los recursos económicos de la Municipalidad Provincial de San Román, patrimonio municipal, es necesario considerar lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al referir que: *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.*

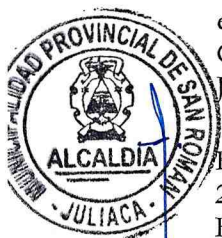
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 123° establece: "123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución".

Es el caso, que, en la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 017-2024-MPSR-J/CM de fecha 09 de agosto del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, en su condición de Presidente del Concejo Provincial de San Román, ha puesto a consideración del Concejo Municipal, la CARTA N° 042-2024-MPSR-J/ALCA, por medio del cual hace de conocimiento el delicado estado de salud y precario estado económico de la Sra. Eudocia Evangelina Lazo Aparicio, artista Juliaqueña, cantante y primera voz del Centro Musical Unión Juliaca; solicitando evaluar la aprobación de un apoyo económico de S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), para atender los gastos de su enfermedad.

En ese sentido, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, acordó aprobar el apoyo económico, a favor de la Sra. Eudocia Evangelina Lazo Aparicio, por un monto total de S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), para atender los gastos de su enfermedad,



A.C.046-2024-MPSR-J/CM
22/08/2024



estando supeditada su ejecución al informe técnico, presupuestal y legal favorable por parte de: 1. La Gerencia de Desarrollo Social; 2. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y; 3. Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, a mérito de lo dispuesto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, la Gerente de Desarrollo Social de este corporativo municipal por medio del INFORME N° 252-2024-MPSR-J/GEDS de fecha 13 de agosto del 2024, informa sobre la visita social domiciliaria a la Sra. Eudocia Evangelina Lazo Aparicio, señalando que se encuentra diagnosticada con cáncer gástrico avanzado metastásico en estado terminal, según refiere su hijo Víctor Manuel Herrera Lazo, conforme se aprecia en el Formato N° 02 – Ficha de Entrevista, confirmado mediante Certificado Médico emitido por el médico oncológico Dra. Ericka Belen Cutipa Alarcon (...); consecuentemente, opina procedente el apoyo económico solicitado en beneficio de la Sra. Eudocia Evangelina Lazo Aparicio, considerando que es una persona que ha contribuido al Arte y Cultura de la Música Juliaqueña, siendo la voz interprete del Himno a Juliaca, como primera voz del Centro Musical Unión Juliaca.

Por su parte, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal, a través del INFORME N° 668-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS de fecha 13 de agosto del 2024, e INFORME N° 0281-2024-MPSR-J/GPP/LENY de fecha 13 de agosto del 2024, respectivamente, emiten opinión presupuestal favorable para el apoyo económico para la Sra. Eudocia Evangelina Lazo Aparicio, por el monto total de S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), según el detalle siguiente:

SEC. FUNC.	091	APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EL PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	5000470	APOYO COMUNAL
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	S/.	5,000.00

En tanto, por medio del INFORME N° 253-2024-MPSR-J/GEDS de fecha 14 de agosto del 2024, la Gerente de Desarrollo Social de este corporativo municipal, emite su informe complementario, respecto al expediente administrativo de apoyo económico a favor de la Sra. Eudocia Evangelina Lazo Aparicio, comunicando el fallecimiento de la Sra. Eudocia Evangelina Lazo Aparicio, en día 13 de agosto del año en curso. Por tanto, solicita habilitar el apoyo económico para los deudos y puedan cubrir de manera urgente los gastos que genera todo trámite de sepelio y entierro.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante OPINIÓN LEGAL N° 284-2024-MPSR-J/GAJ, opina que resulta procedente el otorgamiento de “apoyo económico solidario y excepcional”, a favor de los deudos de la que en vida fuera Eudocia Evangelina Lazo Aparicio, hasta por la suma de S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de apoyo económico solidario y excepcional, a favor de los deudos de la que en vida fuera Eudocia Evangelina Lazo Aparicio, por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **MAYORÍA** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR el Apoyo Económico Solidario y Excepcional, a favor de los deudos de la que en vida fuera Eudocia Evangelina Lazo Aparicio, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02388154, por un monto total de **S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento del





A.G.046-2024-MPSR-J/CM
22/08/2024

presente Acuerdo, con sujeción al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y demás dispositivos legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, la notificación del presente Acuerdo Municipal a los deudos de la que en vida fuera Eudocia Evangelina Lazo Aparicio, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



C.c.
- A
- GM
- GDS
- GA
- GPP
REG. 1963
ARCHIVO GSG-MPSR-J

